

**AUDIENCIA PÚBLICA**

**APRUÉBASE EL CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO ENTRE  
EL G.C.B.A.  
Y  
LA FIRMA  
IRSA INVERSIONES Y REPRESENTACIONES S.A.**

**Expediente: 1831-J-2021 - COMISIÓN PLANEAMIENTO URBANO**

15 de octubre de 2021

**María Teresa Gutiérrez Cullen de Arauz**

El Consejo del Plan Estratégico (CoPE) es un organismo creado por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, que en su Art. 19 dice:

*“El Consejo de Planeamiento Estratégico, de carácter consultivo, con iniciativa legislativa, presidido por el Jefe de Gobierno e integrado por las instituciones y organizaciones sociales, representativas del trabajo, la producción, religiosas, culturales y los partidos políticos...”*

Haciendo uso de su Iniciativa legislativa, el CoPE presentó en la Legislatura el 6 de mayo de 2020 un **Proyecto de Ley de Gestión Costera Integrada de la Ribera del Río de la Plata. (Expediente N°957/2020)**

**El primer esbozo de pre proyecto fue aportado por la FUNDACIÓN CIUDAD a partir de su experiencia de 25 años de fatigar la Ribera Metropolitana, consultando a actores académicos y por medio de Foros Participativos, deliberando y obteniendo consenso y acuerdos.**

A partir de este material y de su especialización en Gestión Costera Integrada (GCI), el biólogo Dr. José Dadon entregó a la FC un pre proyecto que fue trabajado en la Dimensión Metropolitana del CoPE. Allí recibió también los aportes del Dr. en Geología Jorge Codignotto y del Dr. Andrés Napoli, abogado de trayectoria en materia ambiental.

El pre proyecto, recorrió las restante dimensiones<sup>1</sup> del CoPE que lo avalaron para ser presentado al Comité Ejecutivo que lo aprobó el 13 de noviembre de 2019.

---

<sup>1</sup> Así se denominan por Ley 31 las Comisiones del CoPE

Tenemos entonces, por una parte, un proyecto de Ley presentado a esta Legislatura en 2020, con la legitimidad que le da ser el fruto de un proceso participativo, de profesionales en la materia y de un organismo integrado por 221 organizaciones y, por la otra, un Proyecto de Ley de Convenio Urbanístico presentado irregularmente por el Ejecutivo de la CABA en septiembre de 2021.

La superficie objeto del Proyecto de Ley del CoPE, al que llamaré de ahora en más Primer Proyecto, **comprende, tal como aparece en el plano del Anexo I, el área de la cual es objeto el Convenio que hoy nos ocupa.**

Queda claro entonces que, por el Art. 154<sup>2</sup> del Reglamento de la Legislatura, ambos proyectos deben ser tratados por las Comisiones de Planeamiento y Ambiente y por el pleno de modo conjunto.

**La aprobación del Convenio propuesto por el Ejecutivo invalida el articulado y los fundamentos del Proyecto de Ley del CoPE, que dice en el Art. 8 Inc. g) *Disponer medidas para la prevención de desastres y catástrofes naturales y de adaptación al cambio climático.***

El proyecto de Convenio al que llamaré Segundo, **ni tan siquiera menciona la adaptación al Cambio Climático, ni los servicios ambientales que debe prestar el área ante la elevación del nivel del estuario.**

El primer Proyecto, en su Art. 13 Inc. a) dice:

*a) El GCBA deberá incorporar la Evaluación Ambiental Estratégica de la Franja Costera del Río de la Plata de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 6.014.*

El segundo Proyecto, **ni tan siquiera menciona la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)**

En Fundamentos del primer Proyecto se dice:

*...El relleno artificial genera un borde que las sudestadas convierten en un falso acantilado que induce a generar obras de “protección” innecesarias. Por lo que antecede debe prohibirse todo tipo de “relleno” artificial y/u “obras” a fin de proteger a la línea de ribera de una supuesta erosión.*

**El segundo Proyecto, prevé una protección costera.**

---

<sup>2</sup> ARTÍCULO 154°. Tratamiento simultáneo. Cuando se encuentren a estudio de una o varias Comisiones de Asesoramiento más de un expediente referido al mismo asunto, y la naturaleza del proyecto sea la misma, el dictamen que recaiga debe contener el análisis de todos los proyectos, enumerados por orden de presentación. La consideración por la Legislatura de estos asuntos debe ser simultánea, previa inclusión de todos los expedientes relacionados, en el mismo Orden del

Señores legisladores comparen y evalúen ambos proyectos teniendo en cuenta que la Ley 2930<sup>3</sup> dice con respecto al Río de la Plata:

- 6) e. *Preservar el perfil y/o silueta costera de los rellenos existentes*

Y, con respecto a los Convenios Urbanísticos:

- **Art. 22 Inc. g)**...*se considera que su utilización deberá estar restringida a casos en los cuales resulte evidente que su objeto...y, no obstante el interés privado eventualmente involucrado, puedan considerarse de nítido interés público. Para garantizar dicho objetivo las propuestas serán objeto de un Estudio Diagnóstico previo y de una Evaluación de Impacto final...*

El estudio Diagnóstico Previo y la Evaluación son asignaturas pendientes.

**¿Desconocerán ustedes su propio Reglamento e incumplirán la Ley 2930?**

**Que la ciudadanía y el Cambio Climático y sus víctimas se lo demanden**

---

<sup>3</sup> Plan Urbano Ambiental de la CABA

# FUNDACIÓN CIUDAD

---

## AUDIENCIA PÚBLICA

### **APRUÉBASE EL CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO ENTRE EL G.C.B.A. Y LA FIRMA IRSA INVERSIONES Y REPRESENTACIONES S.A.**

**Expediente: 1831-J-2021 - COMISIÓN PLANEAMIENTO URBANO**

15 de octubre de 2021  
**Andreína de Luca de Caraballo**

**Manifiesto mi más absoluto rechazo al proyecto de Convenio Urbanístico entre la empresa IRSA y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en relación al predio en Costanera Sur conocido como ex Ciudad Deportiva del Club Boca Juniors.**

El 19 de agosto se aprobó irregularmente, en primera lectura, el emprendimiento Costa Urbana, **sin los 2/3 de los votos y sin la Evaluación de Impacto Ambiental previa que exige la Constitución de la Ciudad. Este emprendimiento agrega cemento a la ribera, con torres que tendrán hasta 145 metros de altura.**

Las decisiones sobre el área ribereña se toman de manera fragmentada, desde distintas dependencias, sin coordinación y con enfoques y perspectivas diferentes, que equiparan a la interfaz costera con tierra baldía, considerándola espacio vacante para la ocupación urbana sin tener en cuenta la dinámica geomorfológica, los servicios ambientales o su valor simbólico.

**El predio en cuestión tiene, por su ubicación, especial importancia frente a las consecuencias del Cambio Climático. Curiosamente en el Mapa de Riesgo de Inundación de la Ciudad, no aparece como tal la ribera.**

La Ciudad necesita protegerse de Convenios que habilitan nuevas construcciones, con nefastos efectos sobre la Isla de Calor y el riesgo de inundaciones en las zonas aledañas no protegidas.

Las ciudades son islas de calor. Las torres serán pantallas que nos privarán de los vientos que refrescan.

**¿Cuál es la política de Cambio Climático de la Ciudad, la que se expresa sin precisiones en el Plan de Acción ante el Cambio Climático (PACC) o la que se ejecuta en obras que potencian la isla de calor?**

## FUNDACIÓN CIUDAD

---

Estados y ciudades conscientes de la inminencia de riesgo, promueven la recuperación de los bordes costeros, ayudando a sus pobladores a retirarse hacia el interior del territorio, para mitigar los previsibles efectos del ascenso del nivel de los mares y promueven la preservación de sus humedales

El modelo de urbanización con ocupación y destrucción de humedales ha tenido consecuencias que todos hemos visto en las fotos en las que la Basílica de Luján queda cercada por la inundación.

Se trata de un proyecto fuera de toda planificación urbana, a escala local o a escala metropolitana que agrega 900.000 metros cuadrados de cemento a uno de los pocos espacios libres que aún se pueden ver en el mapa de la ciudad, que podrían aumentar los espacios verdes, siempre insuficientes para la necesidad de nuestra población.

**Resulta entonces impensable que estemos debatiendo un proyecto como el de Costa Urbana. No se necesitan torres para recuperar la costa.**

**Nos encontramos ante una catarata de Proyectos de Convenios Urbanísticos que borran con el codo lo escrito en el reciente Código Urbanístico y con la letra y el espíritu de Plan Urbano Ambiental.**

**Con convenios que afectan la historia y el patrimonio monumental y de proximidad de los barrios.**

Con convenios que agregan cemento y viviendas para el ABC1, que sumarán consumo de energía o se sumarán al parque de viviendas vacías, sin contribuir al ya crónico déficit de vivienda para los sectores medios.

Se trata de un proyecto que armado en la trilogía Empresa/Gobierno/Legislatura es una versión moderna de las recordadas excepciones del antiguo Concejo Deliberante, cuyos nefastos efectos aún se ven a lo largo y ancho de nuestra ciudad-

Se trata de un proyecto tan singular que aún aquéllos que públicamente lo denostaban en campaña, hoy sin vergüenza alguna, se apresuran a votarlo a dos manos en el recinto.

**Sin planificación, sin transparencia, sin sustentabilidad, no habrá ni verdaderas inversiones ni verdadero trabajo, solo más especulación y una peor calidad de vida para todos los vecinos.**

**Esto no es “Haciendo Buenos Aires”, como decía el slogan del gobierno. Esto es, en una escala nunca vista, un verdadero destruyendo Buenos Aires.**

*Recuperemos el río para el disfrute de todos.*